

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN AREA DE RECURSOS HUMANOS

DECRETO ALCALDICIO Nº 3692.-/

Monte Patria, 22 de marzo de 2016

<u>VISTOS</u>: DFL Nº 1-3063 de Servicios Traspasados a la Gestión Municipal; el Artículo (25º inc. segundo o inc. tercero) del DFL Nº 1/96 de Educación; las atribuciones inherentes a mi cargo establecidas en el Art. 56 de la Ley Nº 18.695; El Artículo 11º de la Resolución Nº 520 del Señor Contralor General de la República; Ley 19.070 "Estatuto de los Profesionales de la Educación y sus modificaciones o supletoriamente regidos por la Ley Código del Trabajo"; DFL. Nº 1-19.704, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, última versión, publicada con fecha 26 de julio de 2006, promulgada con fecha 09 de mayo de 2006, en el Diario Oficial de la República de Chile.

<u>CONSIDERANDO</u>: Plan Común de Estudios, Ley Nº 20.248/SEP, PIE, de la Escuela de Concentración Fronteriza de Tulahuén.

DECRETO:

1.- OTORGUESE Extensión Horaria a Contrata Transitoria a Docentes de la Escuela de Concentración Fronteriza de Tulahuén, de la localidad de Tulahuén, para dar cumplimiento a la aplicación de Plan Común de Estudios, Ley Nº 20.248/ SEP, PIE, según detalle:

NOMBRES	RUT	PLAN COMUN DE ESTUDIOS	HORAS LEY N° 20.248/SEP	HORAS PIE
Lía Villalobos Villalobos	249-2		14	
Flor María Castillo Viera			08	03
Rosa María Olivares Castro			11	03
Luis Fernando Algueda Castillo			10	
Marta Isabel Castillo Cortés			10	03
Minerva del R. Tapia Michea		02		
Daniza Elizabeth Santander Berrios	-4	01	12	

- 2.- Los nombramientos tienen carácter de <u>Contrata Transitoria</u>, y se hace efectivo a contar del <u>01 de marzo de 2016</u> y permanecerá vigente hasta el 28 de febrero de 2017.
- Los docentes cumplirán la jornada ordinaria de acuerdo a lo indicado en el punto primero, distribuida de lunes a viernes.
- 4.- Establézcase esta modalidad de contrato a la espera de la reglamentación de la ley.
- 5.- Los Docentes dejará de percibir la remuneración correspondiente a las horas cronológicas contratadas, cuando este deje de cumplir funciones en el establecimiento beneficiado con este programa.
- 6.- La remuneración a cancelar será la estipulada en la Ley № 19.070, y sus modificaciones
- 7.- Los docentes son planta titular en el mismo establecimiento educacional.
- 8.- Imputación: Plan Común de estudios, Ley Nº 20.248/SEP, PIE, del presupuesto vigente del Departamento de Educación Municipal de Monte Patria.

DDEM

(S)

CHILE

ALCALDE

ANOTESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE.

Bernardita Cortés Gómez

SECRETARIO MUNICIPAL - MINISTRO DE FE

WAGZ / NAM / Apo